

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles



PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Cdor. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO C

MENDOZA, LUNES 22 DE FEBRERO DE 1999

N° 25.847

DECRETOS



MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 2.220

Mendoza, 30 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 2331-D-98-01027, en el que la Dirección de Finanzas plantea la necesidad de establecer algunos procedimientos con motivo del cierre del Ejercicio 1998, y

CONSIDERANDO:

Que los mismos son fijados anualmente para ordenar el tratamiento de las cuentas presupuestarias por el cambio de ejercicio.

Por ello, en función de lo dispuesto por los artículos 6° de la Ley N° 6396 y 58° bis de la Ley N° 3799 y sus modificaciones y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Los aportes recibidos para ejecutar programas convenidos con organismos nacionales, incorporados al Presupuesto 1998, en la medida que no hubieren sido devengados al 31 de diciembre de dicho año, deberán ser incorporados al presupuesto que rija para el Ejercicio 1999. Asimismo y en relación a ellos, los importes devengados y no pagados también se incorporarán al presupuesto que rija para 1999 a través de la partida "Amortización

de la Deuda Flotante". En ambos casos las partidas presupuestarias que se incorporen deben indicar el código de financiación correspondiente.

Para dar cumplimiento a lo indicado precedentemente, las reparticiones interesadas deberán realizar las gestiones destinadas a lograr el dictado de las normas legales pertinentes, debiendo incorporar a las actuaciones respectivas las constancias contables que respalden su pedido y acrediten la posibilidad de efectuar la modificación presupuestaria pretendida, la que deberá contemplar en forma simultánea las dos situaciones descriptas en el párrafo anterior.

Igual tratamiento se dará a aquellos recursos, tanto de origen nacional como provincial, percibidos durante el Ejercicio 1998 o anteriores y que -teniendo una afectación específica dispuesta por la Ley- no hubiesen sido utilizados al cierre de aquél.

En todos los casos la ampliación presupuestaria se efectuará considerando como rubro de Financiamiento la partida: Sección 7: «Financiamiento», Origen 4: «Resultado de Ejercicios Anteriores», Sector 6: «Remanente de Ejercicios Anteriores (de Fondos Afectados)» y el Código de Financiación correspondiente.

Artículo 2° - Autorícese al Ministerio de Hacienda a determinar la masa coparticipable y a distribuir y transferir los fondos que le corresponden a cada uno de los municipios, dentro de las condiciones y términos establecidos en la Ley N° 6396 y demás normas de aplicación.

A tales efectos, la masa coparticipable se conformará con los recursos establecidos en el artículo 1° de la Ley N° 6396, previamente certificados por la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3° - Facúltese al Ministerio de Hacienda a otorgar durante el año 1999, en función de las disponibilidades financieras de la Provincia y de las necesidades que manifiesten los Municipios, anticipos transitorios de fondos para atender déficits estacionales de caja, conforme lo autoriza el artículo 58° bis de la Ley N° 3.799 y sus modificaciones. En tales casos la restitución se efectuará con los fondos de la participación que les corresponde a las Municipalidades respectivas, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 6.396.

Para acceder a estos anticipos transitorios de fondos, los Municipios deberán efectuar el correspondiente pedido, acompañado de la ordenanza del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad correspondiente, autorizando al Ministerio de Hacienda a retener de las participaciones de impuestos y regalías que les correspondiere por dicho año, las cuotas de reintegro de los adelantos que se hubieren solicitado, en virtud del régimen instituido por la Ley N° 6.396.

Artículo 4° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia para computar como anticipos del Ejercicio 1999 los saldos remesados en los términos del artículo 58° bis de la Ley N° 3.799 y sus modificaciones que eventualmente resulten pendientes de cancelación al cierre del ejercicio 1998, correspondientes a Muni-

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Hacienda	1.437
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	1.438
RESOLUCIONES	
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	1.438
Departamento General de Irrigación	1.446
ORDENANZAS	
Municipalidad de Luján	1.448
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	1.451
Convocatorias	1.451
Irrigación y Minas	1.452
Remates	1.452
Concursos y Quiebras	1.471
Títulos Supletorios	1.471
Balances	1.472
Notificaciones	1.473
Sucesorios	1.477
Mensuras	1.480
Avisos Ley 11.867	1.481
Avisos Ley 19.550	1.481
Licitaciones	1.483
Fe de Erratas	1.484

palidades, Departamento General de Irrigación, Organismos Descentralizados del Ministerio de Desarrollo Social y Salud y demás casos en que proceda.

Igual tratamiento se adoptará para los casos en que las liquidaciones de participación municipal efectuadas a diciembre de 1998 resulten superiores a las que en definitiva correspondan, tomando en consideración la información de ejecución de recursos depurada luego de efectuar las operaciones de cierre contable del ejercicio.

En tal sentido, queda facultado el Ministerio de Hacienda para establecer la forma de retener los importes considerados como anticipos en virtud de lo indicado en los párrafos precedentes.

Artículo 5º - La autorización de erogaciones en concepto de gastos de inspección, gastos generales de obras y obras por administración, comprometidas y no ejecutadas al cierre del Ejercicio 1998, se considerarán con cargo a las partidas correspondientes de 1999.

Artículo 6º - El monto asignado a las habilitaciones en concepto de fondo permanente al 31 de diciembre de 1998, pasará automáticamente a formar parte del Fondo Permanente Ejercicio 1999.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO Nº 2.221

Mendoza, 30 de diciembre de 1998

Visto el expediente Nº 2330-D-98-Código 01027 en el cual se da cuenta de la necesidad de modificar el Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 1.998, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria propiciada permitirá subsanar la diferencia existente entre el total de erogaciones de la H. Cámara de Diputados, consignada en las Planillas Anexas del Presupuesto y el total de erogaciones aprobado para la citada Cámara por Resolución Nº 691/97, que forma parte de la Ley 6554 según lo dispone el artículo 56º de la misma.

Que dicha diferencia, se produjo como consecuencia de que la H. Cámara de Diputados aprobó su presupuesto a través de la resolución mencionada, con un Incremento de \$ 91.420, en relación al proyecto de presupuesto general enviado por el Poder Ejecutivo a la H. Legislatura Provincial.

Que la modificación aludida, se compensa con economías de presupuesto, a efectos de no incrementar el total de erogaciones autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 6554.

Por ello, y en virtud de lo establecido por el artículo 56º de la Ley 6554,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1998 Ley Nº 6554 y modificatoria, del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte del presente Decreto, cuyo monto asciende a la suma de Pesos noventa y un mil cuatrocientos veinte (\$ 91.420).

Artículo 2º - Facúltase a Contaduría General de la Provincia a disminuir la Reserva de Crédito efectuada en la cuenta H 96178 4 4 1 05 00 en la medida de la disminución en esa cuenta dispuesta por el Artículo 1º del presente decreto.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

Planilla Anexa
Modificación Presupuestaria

Carácter: 1, Jurisd.: 01, U. Organizativa: 02, Unidad de Gestión: L-96002, Clasificación Económica: 43101, Financ.: 00, Aumentos: 91.420,00, Disminuciones: 0.

Carácter: 1, Jurisd.: 06, U. Organizativa: 01, Unidad de Gestión: H-96178, Clasificación Económica: 44105, Financ.: 00, Aumentos: 0, Disminuciones: 91.420,00.

Total: Aumentos: 91.420,00 - Disminuciones: 91.420,00.

**MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL Y
SALUD**

DECRETO Nº 2.193

Mendoza, 29 de diciembre de 1998

Visto el expediente 0007438-C-98-77705, en el cual se solicita se reconozca de legítimo abono la suma de \$ 4.100, a favor del Sr. RAUL A. CONTE, en su carácter de Administrador de la Suc. de Dino Conte, en concepto de alquiler por los meses de julio y agosto de 1998, de la propiedad de calle Coronel Plaza Nº 601/11, Ciudad, Mendoza, afectada al depósito de

Comestibles del Plan Provincial de Nutrición, y

CONSIDERANDO:

Que el contrato de alquiler del inmueble de referencia, caducó el 31 de diciembre de 1997 y por razones de operatividad siguió ocupado hasta tanto se concluya el trámite de una nueva contratación, gestionada mediante expediente 414-P-98-77705.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, en razón de lo dictaminado por Asesoría Letrada y lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA EN ACUERDO
DE MINISTROS
DECRETA:**

Artículo 1º - Reconózcase de legítimo abono a favor del Sr. RAUL A. CONTE, en su carácter de Administrador de la Suc. de Dino Conte, la suma de Pesos cuatro mil cien (\$ 4.100,00), en concepto de alquiler de la propiedad de calle Coronel Plaza Nº 601/11, Ciudad, Mendoza, afectada al depósito de comestibles del Plan Provincial de Nutrición, durante los meses de julio y agosto de 1998, según recibos obrantes a fs. 2/3 del expediente 7438-C-98-77705.

Artículo 2º - El gasto reconocido por el Art. 1º del presente Decreto-Acuerdo será liquidado y abonado por Contaduría General de la Provincia, con cargo a las siguiente partida del Presupuesto 1998:

Cuenta General: S97080 41301 00. - Unidad de Gestión: S70298.

Artículo 3º - El reconocimiento de legítimo abono autorizado por el Art. 1º del presente Decreto-Acuerdo, se exceptúa de lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto Nº 1771/96.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez
Félix Pesce
Carlos J. Rodríguez
Enrique A. Morganti
Eduardo R. Sancho
Aldo Rodríguez Salas

Resoluciones

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION Nº 1233 - AOP-

Mendoza, 5 de octubre de 1998

VISTO el expediente nº 745-A-1997-03838, en el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas eleva las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nacional realizada el día 12 de agosto de 1998, con destino a la contratación de las obras: "REMODELACION AVENIDA "EL LIBERTADOR" - TRAMO: CALLE LAS VIZCACHERAS A CABALLITOS DE MARLY - PARQUE GENERAL SAN MARTIN - MENDOZA",

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia, autorizado por Resolución nº 693 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 22 de julio de 1998, arrojó el resultado que ilustran las actas corrientes a fojas 1252 (Sobre nº 1: Documentación Técnica) y 1291 (Sobre Nº 2: Oferta Económica) del expediente citado.

Que la Comisión de Estudio de Propuestas a fojas 1302/1303 recomienda adjudicar las obras de que se trata a la Empresa GENTRA S.A., por resultar su oferta conveniente para los intereses del Estado.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10º del Decreto - Ley nº 4416/1980 (de Obras Públicas), dado que existen fondos para la atención del gasto, de acuerdo con lo dictaminado por el Concejo de Obras Públicas y por Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, 1305 y 1306 y vuelta, respectivamente, del expediente nº 745 - 1997 - 03838,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO-ACUERDO 720/1998
EL SUBSECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA PARA EL
DESARROLLO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: - Adjudíquese

a la Empresa GENTRA SOCIEDAD ANONIMA la ejecución de las obras: "REMODELACION AVENIDA "EL LIBERTADOR" - TRAMO: CALLE LAS VIZCACHERAS A CABALLITOS DE MARLY - PARQUE GENERAL SAN MARTIN - MENDOZA", por un importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 299.858,96), de acuerdo con su propuesta variante obrante a fojas 1294/1296 del expediente n° 745-A-1997-03838, en la siguiente forma y proporción:

Presupuesto de obra:	\$ 299.858,96
Gastos Generales de obra:	\$ 7.500,00
TOTAL GENERAL	\$ 307.358,96

ARTÍCULO 2°: - La Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas formalizará el contrato correspondiente.

ARTICULO 3°:- El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

I) - Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, con cargo a los fondos aprobados por Resolución n° 865-AOP-1997:

Gastos generales de obra	\$ 4.000,00
--------------------------	-------------

II) Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1998: Unidad de Gestión de Crédito 0-50016-512-01-00 y Unidad de Gestión de Consumo 0-50016:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas:

Gastos Generales de Obras	\$ 3.000,00
---------------------------	-------------

b) Por intermedio de Contaduría General de la Provincia

Obra Básica	\$ 213.000,00
SUBTOTAL EJERCICIO 1997/1998	\$ 220.000,00

III) Con cargo al Presupuesto de Erogaciones - Ejercicio 1999 - PARTIDAS CORRELATIVAS:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas:

Gastos Generales de obra	\$ 500,00
--------------------------	-----------

b) Por intermedio de Contaduría General de la Provincia

Obra Básica	\$ 86.858,96
-------------	--------------

SUBTOTAL EJERCICIO 1999	\$ 87.358,96
--------------------------------	---------------------

TOTAL GENERAL	\$ 307.358,96
----------------------	----------------------

ARTICULO 4°: La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Hacienda.

ARTICULO 5°:- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Daniel A. Massi
Enrique Angel Morganti

RESOLUCION N° 1234 - AOP-

Mendoza, 5 de octubre de 1998

VISTO el expediente n° 156-D-1998-30008 de la Dirección de Hidráulica, en el cual se eleva para su aprobación la documentación técnico - legal correspondiente al "CONCURSO PUBLICO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA PARA LA ELABORACION DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS DEL SISTEMA DE DEFENSAS ALUVIONALES DE LOS CANALES MATRIZ REDUCCION Y LOS ANDES", y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, la Repartición ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 410.000 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto, en virtud del dictamen legal emitido y de acuerdo con lo previsto por el Artículo 10° del Decreto - Ley Nro. 4416/1980 (de Obras Públicas),

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO 720/1998 EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: - Apruébese la documentación técnico - legal confeccionada por la Dirección de Hidráulica para las obras: "CONCURSO PUBLICO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA PARA LA ELABORACION DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS DEL SISTEMA DE DEFENSAS ALUVIONALES DE LOS CANALES MATRIZ REDUCCION Y LOS ANDES", cuyo predupuesto total asciende a la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 410.000) discriminado de acuerdo con el siguiente detalle:

Estudios y Proyectos	\$ 400.000,00
Gastos Generales de Obras	\$ 10.000,00

TOTAL	\$ 410.000,00
--------------	----------------------

ARTÍCULO 2°: - Facúltese a la Dirección de Hidráulica para llevar a cabo las obras de referencia mediante licitación pública para la cual dispondrá las publicaciones necesarias.

ARTICULO 3°:- El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

1) Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1998:

Unidad de Gestión de Crédito: 020780-512-01-24; Unidad de Gestión Ejecutora: 020780:

a) - Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio, con el "Fondo Permanente" que obra en su poder y en la medida de lo dispuesto por Resolución N° 146-H-1978:

Gastos generales de obra	\$ 10.000,00
--------------------------	--------------

b) Por intermedio de Contaduría General de la Provincia:

Estudios y Proyectos	\$ 200.000,00
----------------------	---------------

TOTAL EJERCICIO 1998	\$ 210.000,00
-----------------------------	----------------------

2) Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

a) Por intermedio de Contaduría General de la Provincia:

Estudios y Proyectos	\$ 200.000,00
TOTAL EJERCICIO 1999	\$ 200.000,00

TOTAL GENERAL EJERCICIOS 1998-1999	\$ 410.000,00
---	----------------------

SON: CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS

ARTICULO 4°: La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Hacienda.

ARTICULO 5°:- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Daniel A. Massi
Enrique Angel Morganti

RESOLUCION N° 1280 - AOP-

Mendoza, 9 de octubre de 1998

VISTO el expediente n° 1660-D-1998-10036, en el cual la Dirección de Vías y Medios de Transporte eleva para su aprobación la documentación técnico - legal correspondiente a la obra: "SEÑALIZACION INTEGRAL DE ESCUELAS - ZONA NORTE - MENDOZA", y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, la Repartición ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 1.013.096,69 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto, en virtud del dictamen legal emitido y de acuerdo con lo previsto por el Artículo 10° del Decreto - Ley Nro. 4416/1980 (de Obras Públicas),

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: - Apruébese la documentación técnico - legal confeccionada por la Dirección de

Vías y Medios de Transporte correspondiente a la obra: "SEÑALIZACION INTEGRAL DE ESCUELAS - ZONA NORTE - MENDOZA", cuyo presupuesto total asciende a la suma de UN MILLON TRECE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.013.096,69) discriminado de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto de Obra	\$ 998.124,82
Gastos Generales de Obras	\$ 14.971,87

TOTAL \$ 1.013.096,69

ARTÍCULO 2°: - Facúltese a la Dirección de Vías y Medios de Transporte para llevar a cabo las obras de referencia mediante licitación pública para la cual dispondrá las publicaciones necesarias.

ARTICULO 3°:- El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

1) Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1998:

Unidad de Gestión de Crédito: F20757-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F20757:

a) - Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio, con los fondos depositados por la administradora Provincial de Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos generales de obra	\$ 7.971,87
--------------------------	-------------

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra Básica:	\$ 459.137,42
--------------	---------------

TOTAL EJERCICIO 1998	\$ 467.109,29
----------------------	---------------

2) Con cargo al Presupuesto de Erogaciones- Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio, con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos Generales de Obras:	\$ 7.000,00
----------------------------	-------------

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra Básica	\$ 538.987,40
-------------	---------------

TOTAL EJERCICIO 1999	\$ 545.987,40
----------------------	---------------

TOTAL GENERAL EJERCICIOS 1998 - 1999	\$ 1.013.096,69
--------------------------------------	-----------------

SON: UN MILLON TRECE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS.

ARTICULO 4°: La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Hacienda.

ARTICULO 5°:- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho
Enrique Angel Morganti

RESOLUCIÓN N° 1304- AOP-

Mendoza, 15 de octubre de 1998

VISTO el expediente n° 5709-D-1998-30091, en el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresas TREFEG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la ejecución de las obras: "PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y AMPLIACION SERVICIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (CENTROS DE SALUD) - MENDOZA - GRUPO 2", según adjudicación despuesta por el Artículo 1° de la Resolución N° 950 - AOP- 1998; en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio y por Fiscalía de Estado a fojas 2523 y 2524, respectivamente,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO 720/1998 EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: - Apruébese el contrato corriente a fojas 2518/2519 expediente N° 5709-D-1997-30091, celebrado en fecha 16 de

setiembre de 1998, entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas y la Empresa TREFEG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la ejecución de las obras: "PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y AMPLIACION SERVICIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (CENTROS DE SALUD) - MENDOZA - GRUPO 2", por un importe de YTRESIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 313.285,19)

ARTICULO 2°:- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Daniel Massi

RESOLUCIÓN N° 1311- AOP-

Mendoza, 15 de octubre de 1998

VISTO el expediente n° 351 - Di-1998-300008, en el cual obran los antecedentes relacionados con los "TRABAJOS EFECTUADOS EN EL COLECTOR GORRITI ENTRE SIFON CANAL CIVIT Y CRUCE CANAL DEL OESTE", llevados a cabo por la firma INGENIERO JULIO CESAR ROSSO, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Hidráulica debió contratar en forma directa los trabajos de que se trata con la firma mencionada dado que la cantidad de embanque y residuos de origen domiciliarios acumulados en el citado colector, ponen en peligro la seguridad de la zona ante futuras lluvias.

Que en razón de que el presente caso se encuentra previsto en el Artículo 16°, Inciso c) del Decreto - Ley n° 4416/1980 (de Obras Públicas), corresponde sea aprobado el temperamento adoptado por la citada Repartición.

Por ello y en razón de lo dictaminado al respecto por el Concejo de Obras Públicas y por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO 720/1998 EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: - Apruébese el temperamento adoptado por la Dirección de Hidráulica en cuanto contrató en forma directa, por razones de urgencia, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 16°, Inciso c) del Decreto - Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), con la firma INGENIERO JULIO CESAR ROSSO los "TRABAJOS EFECTUADOS EN EL COLECTOR GORRITI ENTRE SIFON CANAL CIVIT Y CRUCE CANAL DEL OESTE", por la suma de SIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7.078,50).

ARTICULO 2°:- El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1998, Unidad de Gestión de Crédito: 080098-512-01-00; Unidad de Gestión de Consumo: 080098.

ARTICULO 3°:- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Daniel A. Massi

RESOLUCIÓN N° 1312- AOP-

Mendoza, 15 de octubre de 1998

VISTOS los expedientes nros. 284-Di-1998-30008 en el cual se eleva para su aprobación el Convenio, celebrado en fecha 28 de setiembre de 1998 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero EDUARDO R. SANCHO y la Facultad Regional Mendoza de la Universidad Tecnológica Nacional, representada por el señor Decano, Ingeniero JULIO CESAR COBOS, con participación de la Fundación Universidad Tecnológica, relacionado con la realización de ESTUDIOS HIDROLOGICOS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCION DE LOS DESBORDES DEL ZANJON DE LOS CIRUELOS; teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 16°, Inciso g) del Decreto - Ley n° 4416/1980 (de Obras Públicas) y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Jurisdicción a fojas 13 del expediente citado,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO 720/1998 EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: - Ratifíquese el Convenio, celebrado en fecha 28 de setiembre de 1998, entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero EDUARDO R. SANCHO y la Facultad Regional Mendoza de la Universidad Tecnológica Nacional, representada por el señor Decano, Ingeniero JULIO CESAR COBOS, con participación de la Fundación Universidad Tecnológica, relacionado con la realización de ESTUDIOS HIDROLOGICOS Y ALTERNATIVAS DE SOLUCION DE LOS DESBORDES DEL ZANJON DE LOS CIRUELOS, el que en fotocopia autenticada integra la presente resolución como Anexo, constante de OCHO (8) fojas.

ARTICULO 2°: El gasto emergente del Convenio que se ratifica por el artículo primero de esta resolución y que asciende a la suma de CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 117.250), será atendido por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1998, Unidad de Gestión de Crédito F20966-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo F20966.

ARTICULO 3°:- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Daniel Massi

RESOLUCIÓN N° 1313- AOP-

Mendoza, 15 de octubre de 1998

VISTO el expediente n° 1878 - D-1998-10036, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio celebrado en fecha 5 de agosto de 1998 entre el Ministerio de Ambiente y Obras, la Facultad Regional Mendoza de la Universidad Tecnológica Nacional y la Dirección de Vías y Medios de Transporte, relacionado con la auditoría de revisión técnica de vehículos de transporte de pasajeros y cargas de Jurisdicción Provincial y el asesoramiento en la confección, revisión y aplicación de las normas que regulan dichas revisiones técnicas, a ejecutarse en el marco de la obra: "PLAN MAESTRO DEL TRANSPORTE" aprobada por Resolución n° 1114-AOP-1998;

teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2°, Inciso g) de la Ley n° 6366, modificada por Ley n° 6489, Artículo 18° del Decreto - Acuerdo n° 49/1998 y el dictamen emitido por la Asesoría Legal de la citada Jurisdicción a fojas 7 del citado expediente.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO - ACUERDO 720/

1998

EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: - Ratifíquese el Convenio celebrado en fecha 5 de agosto de 1998, entre este Ministerio, representado por el señor Ministro, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO, la Facultad Regional Mendoza de la Universidad Tecnológica Nacional, representada por su Decano, Ingeniero JULIO CESAR CLETO COBOS y la Dirección de Vías y Medios de Transporte, representada por su Directora, Licenciada IRENE PUJOL DE VIDAL, relacionado con la auditoría de revisión técnica de vehículos de transporte de pasajeros y cargas de Jurisdicción Provincial y el asesoramiento en la confección, revisión, y ampliación de las normas que regulan dichas revisiones técnicas a ejecutarse en el marco de la obra: "PLAN MAESTRO DEL TRANSPORTE", aprobada por Resolución n° 1114-AOP-1998. El referido convenio integrará la presente resolución como anexo constante de SEIS (6) fojas.

ARTICULO 2°:- Déjese constancia que la Facultad Regional Mendoza de la Universidad Tecnológica Nacional ejecuta los estudios encomendados desde el mes de setiembre de 1998, según surge del informe producido por la Dirección de Vías y Medios de Transporte a fojas 8.

ARTICULO 3°: El gasto que demande el Convenio de que se trata, será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, con cargo a los fondos aprobados por Resolución n° 1114-AOP-1998, para el Item: "ESTUDIOS Y PROYESTOS" - Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1998 - Unidad de Gestión de

Crédito F20777-512-01-103 - Unidad de Gestión de Consumo F20777.

ARTICULO 4°:- Comuníquese, publíquese y archívese.

Daniel A. Massi

RESOLUCIÓN N° 1374- AOP-

Mendoza, 26 de octubre de 1998

VISTO el expediente n° 5073-D-1998-30091, en el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas eleva para su aprobación la documentación técnica - legal correspondiente a la obra: "PRADO DE LOS NIÑOS - PARQUE PARA TODOS PARQUE GENERAL SAN MARTIN - MENDOZA" y

CONSIDERANDO

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, la citada Repartición ha confeccionado la documentación respectiva, con un Presupuesto total de \$ 73.000,00 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10° del Decreto - Ley N° 4416/80 (de Obras Públicas), dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio y por el Concejo de Obras Públicas a fojas 156 y 157, respectivamente, del expediente N° 5073-D-1998-30091,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: - Apruébese la documentación técnico - legal confeccionada por la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas para la obra: "PRADO DE LOS NIÑOS - PARQUE PARA TODOS- PARQUE GENERAL SAN MARTIN - MENDOZA", cuyo presupuesto total asciende a la suma de SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$73.000), discriminado de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto de Obra \$ 68.935,29

Gastos Generales de Obra \$ 4.064,71
TOTAL GENERAL \$ 73.000,00

ARTÍCULO 2°: Facúltese a la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas para llevar a cabo las obras de referencia mediante licitación pública, para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

ARTICULO 3°: El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

1) Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Año 1998 - Ley n° 6554 y modificatoria:

Unidad de Gestión de Crédito: 050025-512-01-00:
Unidad de Consumo: 050025:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio, con el "Fondo Permanente" que obra en su poder y en la medida de lo dispuesto por Resolución N° 146-H-1978:

Gastos Generales de Obras: \$ 2.000,00

b) Por intermedio de Contaduría General de la Provincia

Obra Básica \$ 34.000,00

SUB- TOTAL EJERCICIO 1998 \$ 36.000,00

2) Con cargo al Presupuesto Ejercicio 1999 - (PARTIDAS CORRELATIVAS)

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio, con el "Fondo Permanente" que obra en su poder y en la medida de lo dispuesto por Resolución N° 146-H-1978:

Gastos Generales de Obras: \$ 2.064,71

b) Por intermedio de Contaduría General de la Provincia:

Obra Básica \$ 34.935,29

SUBTOTAL EJERCICIO 1999 \$ 37.000,00

TOTAL GENERAL EJERCICIOS 1998/1999 \$ 73.000,00

SON: SETENTA Y TRES MIL PESOS

ARTICULO 4°: La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Hacienda

ARTICULO 5°:- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo Sancho
Enrique Angel Morganti**

RESOLUCION N° 1405 - AOP-

Mendoza, 27 de octubre de 1998

VISTO el expediente n° 6959-D-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Acta - Acuerdo, celebrada en fecha 26 de octubre de 1998, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el Señor Ministro, Ingeniero Eduardo R. Sancho y la Dirección General de Escuelas, representada por la Señora Directora, Profesora Marta Blanco de Rodríguez, por la cual el Ministerio otorgará un Aporte No Reintegrable a la citada Dirección y ésta se compromete a realizar obras de reparaciones, refacciones y mejoras de edificios escolares dependientes de su Jurisdicción, en el marco de lo establecido por las Leyes nros. 6498 y 6623 y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio a fojas 7 del mencionado expediente,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: - Ratifíquese el Acta - Acuerdo celebrada en fecha 26 de octubre de 1998, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el Señor Ministro, Ingeniero Eduardo R. Sancho y la Dirección General de Escuelas, representada por la Señora Directora, Profesora Marta Blanco de Rodríguez, por la cual el Ministerio otorgará un Aporte No Reintegrable a la citada Dirección y ésta se compromete a realizar obras de reparaciones, refacciones y mejoras de edificios escolares dependientes de su Jurisdicción, en el marco de lo establecido por las Leyes nros. 6498 y 6623 la que integra esta resolución como Anexo constante de tres (3) fojas.

ARTÍCULO 2°: - El gasto emer-

gente del Acta - Acuerdo que se ratifica por esta resolución y que asciende a la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000), será transferido por el Fondo Fiduciario de Obras Públicas a la Dirección General de Escuelas, en la forma indicada en la Cláusula Tercera del referido instrumento.

ARTICULO 3°:- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho

ACTA - ACUERDO

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el Señor Ministro Ingeniero Eduardo R. Sancho, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7° Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y la Dirección General de Escuelas, representada en este acto por la Señora Directora Profesora Marta Blanco de Rodríguez, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 1° Piso, Ciudad, Mendoza, por la otra, en adelante denominada "LA D.G.E.", se acuerda en celebrar la presente Acta - Acuerdo de ejecución de obras de infraestructura en los términos de las Leyes nros. 6498 y 6623 y normas complementarias, sujeta a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: "LA D.G.E." se compromete a realizar obras de reparaciones, refacciones y mejoras de edificios escolares propios dependientes de su Jurisdicción, sobre la base del Programa Permanente de Reparaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Acta - Acuerdo.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" otorgará a "LA D.G.E." en calidad de Aporte No Reintegrable y con los objetos indicados en la Cláusula Primera, la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000).

TERCERA: "EL MINISTERIO" entregará a "La D.G.E." a través del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas con recursos de ese Fondo, la suma citada en cuotas. La primera cuota será de Quinientos mil pesos (\$ 500.000) pagadera a la firma de la presente Acta-Acuer-

do con cargo de rendir cuentas, conforme con las tareas detalladas en el anexo. Las posteriores cuotas serán iguales y consecutivas de Doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000) y se entregarán una vez que se haya acreditado la asignación pertinente de los fondos al establecimiento educacional, para la realización de los trabajos indicados en la Cláusula Primera.

CUARTA: Toda la documentación respaldatoria de las contrataciones se emitirá a nombre de "LA D.G.E."

QUINTA: El plazo de ejecución de las obras se extenderá hasta el 3 de diciembre de 1999, conforme con el Programa Permanente de Reparaciones.

SEXTA: "LA D.G.E." se compromete a presentar la rendición de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia y comunicar al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Obras Públicas, el número correspondiente a dicha rendición, dentro de los SESENTA (60) días siguientes al plazo fijado por la Cláusula Quinta, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo n° 2514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, del cual "LA D.G.E." toma conocimiento. Esto no constituye impedimento para que la mediana que se vayan recepcionando las rendiciones de cuentas de los trabajos se remitan copias de aquellas al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas.

SEPTIMA: Los remanentes financieros serán remitidos por "LA D.G.E." a "EL MINISTERIO" en la persona del Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, juntamente con la rendición establecida en la Cláusula Sexta.

OCTAVA: "LA D.G.E." se compromete a presentar ante el Fiduciario, la Administradora Provincial para la Transformación y el Crecimiento el recibo firmado por la Señora Directora General de Escuelas de los fondos recibidos y copia del "Boleto de Ingreso" a "LA D.G.E." de los recursos asignados en la Cláusula Segunda de esta Acta - Acuerdo.

NOVENA: La contratación de "LA D.G.E.", con terceros no importará relación directa del contratista con la Administración Provincial

DECIMA: En caso de incumplimiento por parte de "LA D.G.E." ésta no podrá acceder a otros fondos de "EL MINISTERIO", sin perjuicio de las responsabilidades que le cupieren, dejando expresamente asentado que todos los términos del Acta - Acuerdo son perentorios e improrrogables.

UNDECIMA: "LA D.G.E." designará como persona responsable del cumplimiento de la presente Acta - Acuerdo ante el Tribunal de Cuentas, al Director de Administración, Contador Mario C. Quiros y al Contador General de la Dirección General de Escuelas, Contador Gustavo Borsoi y como Responsable de la Inspección, Programación y Ejecución de Obra al Director de Recursos Físicos de la citada Dirección, Licenciado Roberto Pacini.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

**Eduardo R. Sancho
Marta Blanco de Rodríguez**

**ANEXO
Expte. N° 6959-D-1998-30091**

Detalle de reparaciones, obras y mejoras a realizarse por "LA D.G.E." de acuerdo con el Programa Permanente de Reparaciones:

- * Reparación y refuncionalización de los sistemas de electricidad
- * Reparaciones generales de techos
- * Construcción de pozos y lechos percoladores
- * Reparación general de sanitarios y desagües pluviales
- * Cierres perimetrales, playones deportivos y pisos
- * Reparaciones de carpintería
- * Refuerzos estructurales
- * Sistema de calefacción
- * Terminación de obras inconclusas.

**Eduardo R. Sancho
Marta Blanco de Rodríguez**

RESOLUCION N° 1435- AOP-

Mendoza, 30 de octubre de 1998

VISTO el expediente n° 3386 - D-1998-30091, en el cual la Dirección de Administración de Contra-

tos y Obras Públicas eleva las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública realizada el día 19 de agosto de 1998, con destino a la adquisición, carga y transporte de 20.000 m3 de tierra fértil apta para parquización, con destino a las obras: "AMPLIACION PARQUE GENERAL SAN MARTIN - ZONA SAN FRANCISCO DE ASIS - SECTOR A - CIUDAD - MENDOZA", y

CONSIDERANDO

Que el acto de referencia, autorizado por Resolución n° 680 dictada por el Ministerio de ambiente y Obras Públicas en fecha 20 de julio de 1998, arrojó el resultado que ilustra el acta corriente a fojas 290 del expediente citado.

Que la Comisión de Estudio de Propuestas a fojas 346/353 recomienda adjudicar las obras de que se trata a la Empresa MINERA ANCHORIS S.R.L. de Palumbo Hermanos, por resultar su oferta conveniente para los intereses del Estado.

Por lo expuesto, dado que existen fondos para la atención del gasto, de acuerdo con lo dictaminado por el Concejo de Obras Públicas y por Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a fojas 357 y 368 y vuelta, respectivamente, del expediente n° 3386-D-1998-30091,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO 720/1998 EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: - Adjudíquese a la Empresa MINERA ANCHORIS SOCIEDAD ANÓNIMA LIMITADA de PALUMBO HERMANOS la adquisición, carga y transporte de VEINTE MIL METROS CUBICOS (20.000 M3) de tierra fértil apta para parquización, con destino a las obras: "AMPLIACION PARQUE GENERAL SAN MARTIN - ZONA SAN FRANCISCO DE ASIS - SECTOR A - CIUDAD - MENDOZA", por un importe total de OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 82.000,00), de acuerdo con su propuesta obrante a fojas 102/155 del expediente n° 3386-D-1998-30091.

ARTICULO 2°:- Como consecuencia de la adjudicación dispuesta por esta resolución, establézcase el presupuesto de las obras de referencia en la suma total de NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 90.200,00), discriminado según el siguiente detalle:

Obra Básica	\$	82.000,00
Gastos Generales de Obra	\$	8.200,00
TOTAL GENERAL	\$	90.200,00

ARTICULO 3°: La Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas formalizará el contrato correspondiente.

ARTICULO 4°: El gasto autorizado por esta resolución, será atendido en la siguiente forma y proporción:

I) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, con cargo a los fondos aprobados por Resolución n° 1037-AOP-1997:

Gastos Generales de obra:	\$	5.000,00
---------------------------	----	----------

II) Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1998:

Unidad de Gestión de Crédito 0-50019-512-01-00 y Unidad de Gestión de Consumo 0-50019:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas:

Gastos Generales de obra:	\$	3.200,00
---------------------------	----	----------

b) Por intermedio de Contaduría General de la Provincia:

Obra Básica	\$	82.000,00
TOTAL GENERAL	\$	90.200,00

ARTICULO 5°:- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCIÓN N° 1449- AOP-

Mendoza, 30 de octubre de 1998

VISTO el expediente N°: 7182-S-1998-30091 en el cual se eleva

para su aprobación el Convenio de Asistencia Técnica Aprovechamiento Integral Río Mendoza, celebrado en fecha 29 de octubre de 1998 entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el Señor Ministro, Ingeniero EDUARDO R. SANCHO y la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo (FUNC), representada por su Presidente, Contador ALFREDO WALTER JOFRE, por el cual la citada Jurisdicción Provincial encargará a la mencionada Fundación la asistencia técnica, tareas de consultoría, asesoramiento y gerenciamiento de la obra: "Aprovechamiento Integral del Río Mendoza - Proyecto Potrerillos", teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 16°, Inciso g) del Decreto Ley n° 4416/1980 (de Obras Públicas) y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Jurisdicción a fojas 9 de la presente pieza administrativa.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO 720/1998 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: - Ratifíquese el Convenio de Asistencia Técnica - Aprovechamiento Integral Río Mendoza, celebrado en fecha 29 de octubre de 1998, entre el Ministerio , representada por el Señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, representado por el Señor Ministro, Ingeniero EDUARDO R. SANCHO y la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo (FUNC), representada por su Presidente, Contador ALFREDO WALTER JOFRE, por el cual la citada Jurisdicción Provincial encargará a la mencionada Fundación la asistencia técnica, tareas de consultoría, asesoramiento y gerenciamiento de la obra: "Aprovechamiento Integral del Río Mendoza - Proyecto Potrerillos" el que en fotocopia autenticada integra esta resolución como Anexo constante de TRES (3) fojas.

ARTICULO 2°: La Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas diligenciará los volantes de imputación del gasto que demande el cumplimiento del Convenio que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 3°:- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Eduardo R. Sancho

ANEXO

CONVENIO ASISTENCIA TECNICA APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL RIO MENDOZA

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el Señor Ministro, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7° Piso, Ciudad, Mendoza en adelante denominado "EL MINISTERIO", por una parte y la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo, representada en este acto por su Presidente Contador ALFREDO WALTER JOFRE, con domicilio legal en Centro Universitario, Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza, en adelante denominada "LA FUNC", acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración técnica y administrativa, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la prestación por parte de "LA FUNC" de los siguientes servicios, para la Obra "APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL RIO MENDOZA":

- 1) Consultoría de obras Hidráulicas y Obras de Generación Eléctrica.
- 2) Consultoría de Geotécnica, Geología y Tonería
- 3) Estudios de Estabilidad y Dinámica Estructural de Presas
- 4) Asesoramiento en Obras Electromecánicas
- 5) Auditorías de Inspección y elaboración de pliegos específicos de la faz de construcción
- 6) Gerenciamiento general de Obra
- 7) Estudios específicos de infraestructura y/o todo tipo de obra vinculada al aprovechamiento integral del Río Mendoza.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION: El Convenio tendrá una duración desde la fecha de suscripción del mismo hasta la finalización de la obra.

TERCERA: Para el desarrollo del convenio "EL MINISTERIO", encargará los estudios, trabajos y

apoyos que necesite "LA FUNC", quien los llevará a cabo con la participación de organismos técnicos, académicos, profesionales, investigadores y asistentes contratados por "LA FUNC" al efecto.

CUARTA: "EL MINISTERIO" se compromete a abonar a "LA FUNC", las sumas necesarias que se establezcan para el cumplimiento de los servicios contemplados en la cláusula segunda y reconocerá a "LA FUNC" el seis por ciento (6%) de los montos que se otorguen, para la coordinación y ejecución del convenio, así como para el financiamiento de sus gastos operativos.

QUINTA: "EL MINISTERIO" entregará a "LA FUNC" el importe contemplado en la cláusula CUARTA conforme a pautas que se establecerán en Actas Complementarias y de acuerdo a lo especificado en la cláusula PRIMERA, las que formarán parte de este Convenio en calidad de Convenios Complementarios.

SEXTA: ACTAS COMPLEMENTARIAS: Las Actas Complementarias que se redacten deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Objeto u objetos específicos
- b) Enunciación de las actividades concretas a desarrollar.
- c) Contraprestación a que dé lugar cada actividad, de corresponder, con enunciación expresa de las pautas presupuestarias consideradas.

SEPTIMA: DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza emergente del presente convenio serán de propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO".

OCTAVA: "LA FUNC" deberá presentar rendición de cuentas de los fondos recibidos ante la Dirección de Administración de "EL MINISTERIO" y comunicar el número correspondiente a dicha Rendición, dentro de los treinta días de haberse cumplimentado el convenio.

NOVENA: La contratación de "LA FUNC" con terceros no importará relación directa del contratista con la Administración Provincial.

DECIMA: Ambas partes podrán rescindir el presente convenio notificado fehacientemente tal decisión con TREINTA (30) días de anticipación, siendo causales de rescisión las siguientes:

- a) La no entrega a "EL MINISTERIO" de los informes, estudios y demás trabajos requeridos.
- b) La falta de pago por parte de "EL MINISTERIO"

UNDECIMA: A todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan los domicilios indicados al comienzo, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza, con renuncia expresa al Fuero Federal.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos y ocho.

Eduardo R. Sancho
Alfredo Walter Jofre

RESOLUCIÓN N° 1470- AOP-

Mendoza, 2 de noviembre de 1998

VISTO el expediente n° 6887 - D-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio celebrado en fecha 28 de setiembre de 1998 entre el Ministerio de Ambiente y Obras, la Dirección Provincial de Vialidad y la Fundación Universidad Nacional de Cuyo, relacionado con la elaboración de los "Pliegos Generales de Bases y condiciones y el anteproyecto de las obras correspondientes a las "Redes de Accesos a Mendoza"; teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 2°, Inciso g) de la Ley N° 6366, modificada por Ley N° 6489, Artículo 18° del Decreto - Acuerdo N° 49/1998 y el dictámen emitido por la Asesoría Legal de la citada Jurisdicción a fojas 12 de las presentes actuaciones,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO 720/1998 EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: - Ratifíquese el

Convenio celebrado en fecha 28 de setiembre de 1998, entre el Ministerio de Ambiente y Obras, la Dirección Provincial de Vialidad y la Fundación Universidad Nacional de Cuyo, relacionado con la elaboración de los "Pliegos Generales de Bases y condiciones y el anteproyecto de las obras correspondientes a las "Redes de Accesos a Mendoza", el que en fotocopia autenticada integra la presente resolución como Anexo, constante de CUATRO (4) fojas.

ARTICULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento del convenio que se ratifica por el artículo anterior que asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 390.000), será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas, por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1998, Unidad de Gestión de Crédito: F20905-522-00-103, Unidad de Gestión de Consumo: F20905.

ARTICULO 3°:- Comuníquese, publíquese y archívese.

Daniel A. Massi

ANEXO CONVENIO

Entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado en este acto por el Señor Ministro, Ingeniero EDUARDO RAMÓN SANCHO, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7° piso, Ciudad, Mendoza, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y la Dirección Provincial de Vialidad, representada en este acto por el Sr. Administrador, Ing. ROLANDO BALDASSO, con domicilio legal en Carlos W. Lencinas s/n, Ciudad, Mendoza, en adelante denominada "LA DIRECCION", ambos por una parte, en adelante denominada "LA COMITENTE", y por la otra, la Fundación Universidad Nacional de Cuyo, en su carácter de Unidad de Vinculación de la Universidad Nacional de Cuyo según Ordenanza N° 6/92 del Concejo Superior, representada en este acto por su Presidente, Cont. ALFREDO WALTER JOFRE, con domicilio legal en Centro Universitario, Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza, en adelante denominada "LA FUNDACION",

acuerdan celebrar el presente convenio en el marco de la ley 5657 - que prioriza las contrataciones del Gobierno Provincial con las Universidades Nacionales y los Centros de Investigación a ellas vinculados - bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "LA COMITENTE" encarga a "LA FUNDACION" y ésta acepta, la elaboración del Pliego General de Bases y Condiciones, en adelante "EL PLIEGO", y el Anteproyecto de las obras de los Accesos Sur, Ruta Nacional N° 40 Sur, entre la intersección con Acceso Este (Cándor) y la localidad de Zapata; Este, Ruta Nacional N° 7, entre Mendoza (Rotonda de Vicente Zapata y Costanera) y la Ciudad de San Martín; Norte, Ruta Nacional N° 40 Norte, entre Mendoza (Rotonda de Vicente Zapata y Costanera) y la localidad de El Borbollón, en adelante "EL ANTEPROYECTO" que permitan el llamado a licitación de las citadas obras.

SEGUNDA: Monto y forma de pago: Se conviene que el valor total de los trabajos contemplados en la cláusula PRIMERA, es de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 390.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

A. Elaboración del Pliego General de Bases y Condiciones y coordinación, administración y soporte general del proyecto.	\$ 51.000.-
B. Elaboración del Anteproyecto Preliminar	\$ 216.000.-
C. Asistencia en Data Room, Dirección Nacional de Vialidad y Secretaría de Obras Públicas.	\$ 63.000.-
D. Gerenciamiento, control de gestión, coordinación y asesoramiento durante todo el proceso licitatorio.	\$ 60.000.-
TOTAL:	\$ 390.000.-

Este monto se abonará por parte de "LA COMITENTE" en los siguientes momentos y condiciones:
1) El quince por ciento (15%) del monto de los ítems A, B, C o sea la suma de Pesos Cuaren-

ta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 (\$ 49.500.-) a la aprobación del presente convenio.	98, 05/12/98, 05/01/99, 05/02/99, 05/03/99, 05/04/99, 05/05/99 y 05/06/99.	rrecciones, comenzarán a correr en forma automática e "ipso iure" los plazos de pagos previstos en la cláusula anterior.	no podrá importar relación directa del contratista con la Administración Pública Provincial.
2) El cincuenta por ciento (50%) del Item "A" o sea la suma de Pesos Veinticinco Mil Quinientos con 00/100 (\$25.500.-) con la primera entrega de "EL PLIEGO" por parte de "LA FUNDACION" o "LA COMITENTE".	TERCERA: <u>Plazos:</u> El siguiente cronograma describe las fechas de entrega de los distintos trabajos:	QUINTA: <u>Diferencia de valores. Modificaciones o ampliaciones:</u> Toda diferencia en los valores indicados en la cláusula SEGUNDA se ajustará mediante la suscripción de Actas complementarias a suscribirse entre las partes. Cualquier modificación o ampliación de los trabajos contratados dará derecho a "LA FUNDACION" a la ampliación de los plazos previstos en el presente para efectuarlos, y, en caso, a la consideración de los importes adicionales que ellos irroguen.	DECIMA: <u>Obligaciones recíprocas:</u> El presente contrato se celebra y se ejecutará de buena fe entre las partes, rigiendo este principio para todos los casos en que se deba interpretarse cualquier situación derivada del mismo. Cada una de las partes asume las responsabilidades jurídicas y económicas que ocasione su mora, o el incumplimiento irregular de las obligaciones o plazos pactados en el presente.
3) El cincuenta por ciento (50%) del Item "B" o sea la suma de Pesos Ciento Ocho Mil con 00/100 (\$108.000.-) con la primera entrega de "EL ANTEPROYECTO" por parte de "LA FUNDACION" o "LA COMITENTE".	<i>Pliego General de Bases y Condiciones</i> * Entrega de Borrador 08/98 * Entrega del Pliego General de Bases y Condiciones de la RAM 25/09/98	SEXTA: <u>Certificados:</u> Los certificados por los trabajos previstos en la cláusula SEGUNDA se emitirán de la FUNDACION UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (FUNC).	En el caso que "LA FUNDACION" haga uso de las facultades conferidas en la Cláusula NOVENA y que por motivos de índole política ajenos a ésta se ampliaran o prorrogarán los plazos previstos en el presente contrato, "LA COMITENTE" asumirá las consecuencias de la dilación de dichos plazos, conforme los principios de buena fe que inspiran la presente cláusula.
4) El veinticinco por ciento (25%) del Item "A" o sea la suma de Pesos Doce Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$ 12.750) una vez que se obtenga la aprobación de la Nación a la documentación presentada.	<i>Ante Proyecto</i> * Entrega de croquis de Obra 10/09/98 * Entrega de Pliegos (borradores) de especificaciones técnicas 18/09/98 * Entrega de planos (tabloide) anteproyecto preliminar 25/09/98 * Ajustes anteproyecto 15/10/98	SEPTIMA: <u>Pago de certificados. Mora:</u> "LA COMITENTE" abonará a "LA FUNDACION" los impuestos de cada uno de los certificados correspondientes por las tareas contempladas en la cláusula SEGUNDA en los plazos allí estipulados. Los informes técnicos pertinentes que pueda solicitar "LA DIRECCION" o que ésta realice directamente, deberán efectuarse en el plazo que señala la Cláusula CUARTA del presente.- De no abonarse los certificados en los términos señalados en este contrato, "LA COMITENTE" incurrirá en mora automática y de pleno derecho, dando lugar a que "LA FUNDACION" pueda disminuir el ritmo de elaboración de los trabajos encomendados, o suspenderlos, asumiendo "LA COMITENTE" todas las consecuencias jurídicas derivadas de dicha mora.-	DECIMA PRIMERA: <u>Entrega de documentación:</u> Para el caso en que "LA DIRECCION" deba entregar documentación o informes a "LA FUNDACION" que fueran necesarios para la elaboración de los trabajos contratados en especial las siguientes:
5) El veinticinco por ciento (25%) del Item "B" o sea la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$ 54.000.-) una vez que se obtenga la aprobación por parte de la Nación a la documentación del anteproyecto.	<i>Asesoramiento Data Room: - DNV SOP</i> * Continua durante 6 meses desde el 15 de setiembre 1998 al 15 de marzo de 1999.	OCTAVA: <u>Presentación de recibos:</u> "LA FUNDACION" se compromete a presentar ante "LA DIRECCION" los recibos firmados por el señor Presidente de "LA FUNDACION" de los fondos recibidos y copia de los "Boletos de Ingresos" a "LA FUNDACION" de los recursos asignados en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.	Idea, croquis, anteproyecto o proyecto del conjunto de obras a realizar en la intersección Vicente Zapata.
6) El diez por ciento (10%) restante del Item "A" o sea la suma de Pesos Cinco Mil Cien con 00/100 (\$5.100.-) un avez finalizado la etapa del Data Room y confeccionado el definitivo del Pliego para la presentación de ofertas.	<i>Gerenciamiento, Coordinación y Control de Gestión</i> * Continua durante diez (10) meses, a partir del 01/09/98 y hasta el 30/06/99	NOVENA: <u>Contratación con terceros:</u> Las partes pactan que "LA FUNDACION" podrá contratar o subcontratar tareas o trabajos motivo del presente convenio con terceros; pero ello en modo algu-	* Anteproyecto de la D.N.V. de la doble Vía a Tunuyán. * Croquis de las intersecciones en general y de los distintos tipos que se presentan, en particular la correspondiente a Rodríguez Peña con el Acceso Sur. * Antecedentes que se dispongan de estudios de suelo e hidráulicos de la zona. * Proyectos de la D.N.V. de los accesos Este y Norte. * Proyectos con respecto a los puentes existentes y/o proyectados.
7) El diez por ciento (10%) restante del Item "B" o sea la suma de Pesos Veintiún Mil Seiscientos con 00/100 (\$21.600.-) una vez finalizada la etapa del Data Room y teniendo el anteproyecto definitivo.	CUARTA: <u>Informes:</u> En los casos de los incisos 2) y 3) de la cláusula SEGUNDA, previo al pago a efectuarse a "LA FUNDACION" por parte de "LA COMITENTE", "LA DIRECCION" deberá emitir un informe técnico sobre "EL PLIEGO" y "EL ANTEPROYECTO", respectivamente pero éste deberá ser efectuado en el plazo perentorio de siete (7) días corridos a partir de entregarse por parte de "LA FUNDACION" "EL PLIEGO" Y "EL ANTEPROYECTO" respectivamente. A su vez "LA FUNDACION" contará con un plazo de siete días para hacer las correcciones pertinentes una vez recibidas las observaciones que pudiera hacer "LA COMITENTE". Una vez presentados dichas co-		"LA DIRECCION" deberá entregarlo en un plazo no mayor de siete (7) días. La falta de cumplimiento de este requerimiento se considerará también mora en los términos de las Cláusulas SEPTIMA Y DECIMA del presente.-
8) El saldo restante, el Ochenta y Cinco por ciento (85%) del Item "C" o sea la suma de Pesos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta 00/100 (\$53.550.-) se pagará en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Ocho Mil Novecientos Veinticinco con 00/100 (\$ 8.925.-) cada una con vencimiento el 05/10/98, 05/11/98, 05/12/98, 05/01/99, 05/02/99, 05/03/99.			DECIMA SEGUNDA: <u>Tareas encomendadas:</u> Se conviene que las tareas a ejecutar el obtenido de-
9) El monto del Item "D" o sea la suma de Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$ 60.000,00) se pagará en nueve (9) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 66/100 (\$ 6.666,66) cada una con vencimiento los días 05/10/98, 05/11/			

finido en la cláusula PRIMERA son las siguientes:

Subtarea I

Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones - Pliego de Procedimientos

- * Recopilación de antecedentes aplicables a redacción del pliego.
- * Definición de los parámetros mínimos a reunir por las empresas para preclificar.
- * Redacción y edición del Pliego.

Subtarea II

Estudio de capacidad y Nivel de Servicio

- * Definición de los tránsitos de cada punto de la Red de Estudio: involucra la definición de los volúmenes de tránsito en las intersecciones más comprometidas, contemplando las derivaciones de tránsito y los movimientos futuros con las obras terminadas.
- * Determinación de los volúmenes en hora pico para la valoración de los niveles de servicios. Definición de tramos urbanos, rurales y turísticos.
- * Tasa de crecimiento del tránsito y efecto barrera (de Informe de Evaluación Económica). Revisión y ajuste de las hipótesis formuladas en los estudios previos.
- * Cálculo de las capacidades y niveles de servicio en los principales segmentos de la RAM para el período de análisis.
- * Evaluación del plan de obras previsto. Revisión de las definiciones previas en sus características y/o momento de ejecución sobre la base de condiciones de capacidad y nivel de servicio.

Subtarea III

Diseño Hidráulico

- * Análisis de antecedentes (topografía, curvas de nivel, fotografías aéreas, etc.) para definir las precipitaciones de diseño según tiempos de recurrencia.
- * Definición de las cuencas de aporte, con la determinación en cada caso de:

- Caudales escurridos
- Caudales evaporados

- Caudales filtrados
- Definición de las líneas de escurrimiento
- Determinación de los caudales de diseño.

Subtarea IV

Diseño Geométricos

- * Trazados nuevos
- * Trazados existentes
- * Intersecciones
- * Iluminación de calzadas principales y calles de servicio
- * Señalización
- * Cómputo métrico de las obras de iluminación y señalización
- * Semaforización en calles de servicio.

Subtarea V

Diseño Estructural de Pavimentos

- * Identificación de las estructuras existentes: considera el análisis de las estructuras de los pavimentos existentes, estructura original, rehabilitaciones posteriores, y el comportamiento observado de las mismas. Las evaluaciones del estado actual de conservación de estas estructuras se efectuarán a partir de relevamiento expeditivos de campo tendientes a la identificación de parámetros adecuados de caracterización, tales como Índice de Estado.
- * Determinación de las solicitudes de tránsito (Número de Ejes Equivalentes) en cada segmento y el período de análisis. Conforme a los estudios de tránsito, su configuración y el crecimiento del mismo durante el período de diseño, se definirán los ejes equivalentes respecto a la carga de referencia típica del método de diseño y rehabilitación aplicado en cada caso.

- Estudio de las características tenso deformaciones de los materiales componentes de las estructuras afectadas. Revisión de datos de calicatas y deflexiones en cada segmento en estudio, análisis de los parámetros resistentes de los suelos (CBR, Proctor, etc). La base del estudio será realizada a partir del análisis de antecedentes de interés respecto a los materiales empleados en la composición de las obras.

Esta información puede ser obtenida a partir de reconocimientos específicos efectuados por la D.N.V. o D.P.V. o a partir de estudios regionales existentes en la Universidad u otros centros de investigación.

- Cálculo de las estructuras nuevas, refuerzos y obras de mantenimiento (idem puntos anteriores)
- Definición de tareas de mantenimiento y rehabilitación durante el período de análisis, mediante el empleo de modelo de simulación de deterioros.
- Cómputo métrico del conjunto de obras programadas.

Subtarea VI

Diseño estructural de Obras de Arte

- * Análisis de antecedentes de perfiles geotécnicos situados en las zonas de estudio. Se recopilarán los antecedentes de ejecución de puentes existentes y los estudios de suelos que se pudieran obtener, de manera de tener una idea acabada del comportamiento de los suelos, napas freáticas, cotas probables de fundación, etc.
- * Determinación de las solicitudes de cada estructura, para el período de análisis.
- * Predimensionado de las obras de arte.
- * Confección de planos
- * Estimación del cómputo métrico de las obras

Subtarea VII

Parquización y Forestación

- * Selección de especies a utilizar, número de árboles y arbustos a distribuir en diferentes tramos y espacios
- * Selección de especies herbáceas
- * Técnicas de establecimiento y mantenimiento mínimo.
- * Provisión de riegos suplementarios: ubicación de fuentes de agua y/o perforaciones necesarias
- * Diseño aproximado de los diferentes espacios verdes.
- * Mantenimiento, mejora y rediseño de los espacios verdes existentes.

Subtarea VIII

Asistencia permanente (entre el 15 de setiembre de 1998 y el 15 de marzo de 1999)

- * Asistencia durante el desarrollo del Data Room
- * Asistencia con la Dirección de Vialidad
- * Asistencia con la Secretaría de Obras Públicas

Subtarea IX

- * Gerenciamiento operativo de todo proceso
- * Control de gestión
- * Coordinación entre todos los entes intervinientes.
- * Asesoramiento permanente hasta la firma del contrato
- * Seguimiento y tramitación de la documentación
- * Apoyo técnico

DECIMA TERCERA: Confidencialidad: Las partes se deben cooperar en cuanto a la información que cada una adquiriera, aún la que se considere de carácter confidencial, a los fines de facilitar el desarrollo del trabajo en el marco del proyecto. Tal información deberá ser protegida y no revelada, total o parcialmente, como así tampoco las conclusiones de ellas emanadas, los resultados o datos procesados ni los elementos de asociación vinculantes con los mismos, a ninguna persona que dentro de "LA FUNDACION" no justifique la necesidad de su conocimiento

DECIMA CUARTA: Cierre: En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Eduardo R. Sancho
Alfredo Walter Jofre
Rolando Baldasso

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCION N° 25

Mendoza, 12 de febrero de 1999

VISTO: Mensaje de Superin-

tendencia por el que se propone la modificación de la Resolución Nº 676/96 de este H. Cuerpo, atento a la gravísima problemática referida a la contaminación de los cauces de riego con residuos sólidos (T.C.8.1.999); y

CONSIDERANDO:

Que en autos se pone de manifiesto que a pesar de la estricta aplicación de la Resolución Nº 676/96 de este H. Tribunal Administrativo, en cuyos considerandos se ha tratado la problemática enunciada, como así también todo lo referente a los derrames por taponamientos de diferente índole producidos por el vertido en zonas urbanas y suburbanas de residuos sólidos y/o basura en los cauces públicos, naturales o artificiales, no se han logrado los objetivos esperados;

Que las medidas preventivas tendientes a evitar las situaciones mencionadas, tales como incrementar la vigilancia y custodia de los cauces, promover la reconstrucción de los puentes y pasos mal construidos o construidos en forma clandestina, restitución de bordos y/o acequias borradas, etc, obligan a determinar medidas punitivas para con los infractores, que si bien no modifican los montos de las multas a aplicar, sí hacen a la celeridad y mayor eficiencia en el trámite administrativo.

Que la derogación de la Resolución Nº 676/96 y su reemplazo por la presente, no altera el espíritu con que fue dictada, manteniendo la presente, el concepto fundamental de que la medida sancionatoria debe aplicarse no solo a quienes incurren en dichas inconductas, sino también a los Inspectores de Cauce que por omisión no cumplan con las obligaciones que les impone la Ley en cuanto al ejercicio de las respectivas obligaciones y potestades en la materia;

Que la legitimidad de las sanciones pecuniarias a aplicar deviene de las atribuciones del Organismo y de los Inspectores de Cauce en materia de policía de las aguas y sus cauces naturales o artificiales, teniendo a su cargo la preservación del recurso hídrico

provincial (Art. 6º, 178 y concordantes de la Ley de Aguas).

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL
DE IRRIGACION
RESUELVE:**

1. Establécese que los Inspectores de Cauce deberán imponer sanciones pecuniarias a quienes obstruyan culposa o dolosamente, el normal escurrimiento de las aguas por los cauces públicos naturales o artificiales, consistente en una suma de dinero que se fijará entre un mínimo de pesos cien (\$ 100,00) y un máximo de hasta cincuenta (50) veces el mínimo fijado, graduación que se efectuará teniendo en cuenta la gravedad del hecho y la reiteración de la conducta sancionada.

2. La sanción establecida en el Artículo anterior, se aplicará mediante constatación por Acta en el Formulario Tipo adjunto a la presente Resolución como anexo I, debiendo el infractor hacer efectiva la multa que se establezca en cada caso dentro de los cinco días hábiles posteriores; igual término correrá a partir del pago para realizar los descargos pertinentes. Las actuaciones que así se originen serán sumarias, sin efectos suspensivos.

3. Superintendencia, los Subdelegados de Aguas y Jefe de Zona, aplicarán las sanciones previstas en el Artículo 1º a los Inspectores de Cauce que no cumplan, culposa o dolosamente con sus obligaciones de policía de aguas, de reparación y mantenimiento de los cauces o de cualquier otra potestad u obligación que al respecto le impongan las leyes y reglamentos aplicables en la materia y las instrucciones impartidas por las autoridades mencionadas. Previo dispondrán un emplazamiento de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de aplicación de la sanción reglada.

4. Las sumas de dinero que se perciban como consecuencia del cobro de dichas multas, serán distribuidas según el caso, de la si-

guiente forma: a) En los casos en que las actas sean labradas por las Inspecciones de Cauce:

El (40%) del monto será percibido por la Inspección ingresando por el sistema X-NET.

El (40%) del monto será percibido por la Subdelegación o Jefatura de Zona ingresando como fondos propios.

El (20%) del monto será percibido por la Dirección de Policía del Agua ingresando como fondos propios presupuestarios del D.G.I.

b) En los casos en que las actas sean labradas por las subdelegaciones o Jefatura de Zona:

El (80%) del monto será percibido por la Subdelegación o Jefatura de Zona ingresando como fondos propios.

El (20%) del monto será percibido por la Dirección de Policía del Agua ingresando como fondos propios presupuestarios del D.G.I.

c) En los casos en que las actas sean labradas por la Dirección de Policía del Agua, el (100%) del monto será percibido por esa Dirección ingresando como fondos propios presupuestarios del D.G.I.

d) En todos los casos en que en las actuaciones intervenga el Tomero, se devengará del monto de la multa la suma de pesos diez (\$ 10), los que le serán abonados juntamente con su remuneración.

5. Establécese que los recursos de las Inspecciones de Cauce que provengan de la aplicación de la presente normativa deberán ser incorporados al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Inspección.

6. Derógase en todos sus términos la Resolución Nº 676/96 de este H. Tribunal Administrativo.

7. Regístrese y pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días, profusa difusión a través de los medios de comunicación social y demás efectos.

Luis Pacífico Tittarelli
Presidente H.C.A. y H.T.A.

Enrique Martín
Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.

Héctor Giménez
Consejero H.C.A. y H.T.A.

Carlos E. Abihaggle
Superintendente Gral. de Irrigación

ANEXO I

Acta de Constatación

En a los días del mes de..... de....., siendo lashs., el que suscribe....., en su carácter de se constituye en el domicilio de calle..... propiedad del Sr., siendo atendido por..... documento de identidad N°....., en calidad de.....

En este acto se verifica:.....

por lo que en consecuencia, se Emplaza a abonar la suma de pesos.....(\$.....) en carácter de multa, por la irregularidad observada en un plazo de cinco (5) días corridos, bajo apercibimiento de hacer reparar la misma a costa del infractor. A partir del pago de la multa señalada, podrá presentar los descargos pertinentes en igual plazo, bajo apercibimiento de Ley.

Gravedad del hecho: (marcar lo que corresponda)

Leve - Importante - Muy Importante - Grave - Gravísimo - Reincidente.

Me notifico en el acto, siendo lasHs. del día/...../.....

Firma:.....
aclaración:.....
documento:.....

Certifican lo actuado Aclaración

.....
Aclaración
Inspector de Cauce

.....
Aclaración
N° de documento:.....
En carácter de testigo

22/23/24/2/99 (3 P.) A/cobrar

Ordenanza**MUNICIPALIDAD DE
LUJAN DE CUYO****ORDENANZA N° 1189 -98**

VISTO: El Expediente N° 069 - C -98, iniciado por el Departamento Ejecutivo eleva convenio; y CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo, elevó para su ratificación el convenio suscripto con Energía Mendoza S.E.

Que de esta manera se declaran extinguidas al 1-1-98, recíprocamente las deudas reclamadas por EMSE, por suministro de energía para el alumbrado público y de dependencias municipales y los reclamos de la comuna por uso del espacio municipal.

Que se lograría solucionar el problema de muchos años suscitado entre la Empresa y la Comuna.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
LUJAN DE CUYO
ORDENA:**

ARTICULO 1°: Ratificar el convenio celebrando por la Municipalidad de Luján de Cuyo y Energía Mendoza S.E., a partir del 1-5-98, de acuerdo a los considerandos que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Que debe dejarse sin efecto el Artículo 2do del mencionado convenio ya que no sería de competencia del Municipio el mantenimiento del alumbrado público.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese y dése al registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1998.

Mario Silvestrini
Vicepresidente 2° H.C.D.

Antonio V. Spezia
Secretario H.C.D.

LUJAN DE CUYO, MENDOZA, 5 de mayo de 1998.

Visto la ordenanza N° 1189-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 5/5/1998.

Luis Carral
Intendente Municipal

Elida Mamy
Secretaria de Hacienda y
Administración

CONVENIO DE EXTINCION RECÍPROCA DE RECLAMOS, DE PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO Y DE FIJACION DE PAUTAS TARIFARIAS ENTRE ENERGIA MENDOZA S.E. Y LA MUNICIPALIDAD DE LUJAN

Entre la Municipalidad de Luján de Cuyo, Pcia. de Mendoza, representada por su Intendente, Ing. Luis Humberto Carral y ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, en adelante la Municipalidad y Energía Mendoza S.E., representada por su Vicepresidente Cdr. Ramón Benedetti ad - referéndum del Directorio de la Sociedad, en adelante Emse, se acuerda que;

Tomando en consideración:

- Que durante muchos años las partes han sostenido una conflictiva relación derivada de interpretaciones encontradas acerca de la validez y alcance del convenio firmado el 2/8/1982 entre la Municipalidad y Emse.
- Que lo expresado en el punto anterior ha desembocado en reclamos por sumas muy elevadas vinculadas al suministro de energía eléctrica a dependencias municipales y para el alumbrado público, incluso por períodos anteriores a la firma del citado convenio, por parte de Emse, y de pago de contribuciones y de gastos emanados del mantenimiento del actual alumbrado público, por parte de la Municipalidad.
- Que como consecuencia adicional de la falta de entendimiento descripta anteriormente, los usuarios de Emse y contribuyentes de la Municipalidad se ven afectados por carecer de reglas claras para el pago de

los servicios de suministros de electricidad y mantenimiento del alumbrado público, lo que redundó en disconformidad y múltiples reclamos sobre ambas instituciones.

- Que la profunda reforma encarada en el sector eléctrico a partir de la sanción de la Ley 24.065 de Marco Regulatorio Eléctrico y la necesaria adecuación de Emse a nuevo contexto económico, adecuación ya en curso sobre la base de las leyes provinciales N° 6497 y 6498, representan una causa de fuerza mayor que inviabiliza a la vigencia de convenios como el suscripto entre Emse y la Municipalidad el 2/8/1982.
- Que se considera que están dadas las condiciones institucionales para proceder a resolver las diferencias por vía de un acuerdo que beneficie a las partes a través de la normalización de sus relaciones y preserve sus intereses y la de sus usuarios y contribuyentes, al fijar hacia el futuro próximo normas claras, que las partes se comprometen a respetar de plena conformidad.
- Que alcanzados esos objetivos es posible que Emse reconsidere, en un contexto de racionalización tarifaria, los valores de las tarifas eléctricas para los suministros eléctricos de la Municipalidad.

LA MUNICIPALIDAD Y EMSE CONVIENEN

ARTICULO PRIMERO: La Municipalidad y Emse declaran extinguidas al 31/1/1998, recíprocamente; todas las obligaciones dinerarias, cualquiera fuera su naturaleza, que se considerasen originadas por razón de la materia regulada por este convenio, en público y los reclamos de la Municipalidad por el uso del espacio municipal existentes con anterioridad a la fecha mencionada en este punto; como así también las deudas por suministro de energía eléctrica a dependencias municipales, anteriores al 31/1/1998 cualquiera fuera su origen y naturaleza. Los sectores contables de las partes practicarán los actos y procedimientos pertinentes para la eliminación de la eventual deuda que se consigne en sus registros vinculados con este tema.

ARTICULO SEGUNDO: El servicio de alumbrado público en el ámbito del Departamento de Luján está sujeto a las cláusulas del Convenio para la prestación del servicio de alumbrado público que obra como Anexo I al presente.

ARTICULO TERCERO: En concordancia con lo establecido en el Art. Primero, se dejan sin efecto todas las acciones comerciales, administrativas y/o judiciales; como así también convenios normas y cualquier otro instrumento, vinculados con los reclamos recíprocos que por este convenio se declaran extinguidos y que se opongan a los fines aquí establecidos.

ARTICULO CUARTO: Se acuerda que los suministros, cuya titularidad se registra a nombre de la Municipalidad, identificados con el Código Tarifario 51 Uso Oficial serán facturados, a partir del 1/2/1998, con un descuento del 25% (veinticinco por ciento) sobre el valor de la tarifa básica sin impuestos, vigente a esa fecha y los suministros identificados en los registros de Emse según Folio 8011 - Ruta 2300 y Folio 8011 - Ruta 2350 serán reclasificados y pasarán de la tarifa según Código Tarifario 36 a la Tarifa según Código Tarifario 90.

ARTICULO QUINTO: Se deja establecido que lo indicado en el Art. Cuarto referido al descuento del 25% en los suministros según CT 51 es provisorio quedando sujeto a las modificaciones que se pudieran establecer en nuevo cuadro tarifario que se pondrá en vigencia a partir del inicio de la concesión a EDESMA de acuerdo a lo establecido en las leyes 6497 y 6498 y sus reglamentaciones respectivas.

ARTICULO SEXTO: Se deja establecido que de producirse el incumplimiento en el pago de dos facturas en cualquier suministro, el Art. Cuarto de este Convenio quedará sin efecto.

ARTICULO SEPTIMO: El presente convenio comienza a regir a partir del 1/2/98 y la vigencia del mismo queda establecida de acuerdo a los plazos que estipula la Ley 6498 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO OCTAVO: Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales emergentes directa o indirectamente de este convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: Emse constituye domicilio especial en San Martín 322 de la Cdad. de Mendoza y la Municipalidad constituye domicilio especial en San Martín 250 Luján de Cuyo, Mza. Las partes aceptan los tribunales ordinarios de Mendoza, con renuncia expresa al fuero federal. A fiel cumplimiento de lo convenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Mendoza a los treinta días del mes de enero de 1998.-

Luis H. F. Carral
Ramón Oscar Benedetti

ANEXO I
CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Entre la Municipalidad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, representada por su Intendente, Ing. Luis Humberto Carral y ad - referéndum del Honorable Concejo Deliberante, en adelante la «Municipalidad» y energía Mendoza S.E., representada por su Vicepresidente, Contador Ramón Benedetti, ad - referéndum del Directorio de la Sociedad, en adelante «EMSE», se acuerda:

PRIMERO: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto fijar las normas a que se ajustarán las partes para la prestación del servicio de alumbrado público dentro del territorio departamental, a partir del 1 de febrero de 1998. A fin se dejen sin efecto todas las normas y disposiciones técnicas anteriores a la firma del presente convenio que se opongan a las pautas por éste establecidas.

SEGUNDO: USO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. Para el cumplimiento de los fines asignados por la ley provincial N° 4551 a EMSE, ésta podrá hacer uso de calles, veredas, plazas, acequias, puentes, espacio aéreo y demás bienes del dominio público de jurisdicción municipal, con sujeción a las reglamentaciones vigentes en materia de ornato y seguridad, con le objeto de ubicar redes aéreas o subterráneas, puestos de

transformación y demás instalaciones que resulten necesarias para la debida prestación del servicio público de electricidad.

TERCERO: ALUMBRADO PÚBLICO. Se reconoce expresamente como de exclusiva competencia municipal la prestación del servicio de alumbrado público, para ello:

- a) EMSE tendrá a su cargo el suministro de energía eléctrica necesaria para el alumbrado público y percibirá de los usuarios o beneficiarios, según corresponda por cuenta y orden de la Municipalidad, los importes que en concepto de alumbrado público figuran detallados en el Anexo II del presente convenio, determinados en función de la categorización del usuario y de los tipos y modalidades del servicio y ajustables en función de los aumentos que se apliquen a la tarifa de alumbrado público municipal, debiendo EMSE comunicar a la Municipalidad con no menos de 15 días de anticipación a la fecha de aplicación. La facultad delegada a EMSE para percibir por cuenta de la Municipalidad, comprende la de asumir EMSE la calidad de ente recaudador, con la legitimación suficiente para perseguir el cobro por vía de apremio de las facturas impagas conforme a las disposiciones del Código Fiscal y las modalidades, intereses y recargos vigentes en la empresa. EMSE suministrará los datos de la categorización del usuario, tipos y modalidades de servicio, domicilio, etc. En los cuales basa la facturación del mismo.
- b) Cuando la Municipalidad realice el mantenimiento del sistema, EMSE será responsable de las instalaciones de alumbrado público hasta el borne de entrada del fusible aéreo de la luminaria, la Municipalidad será responsable desde el fusible aéreo hasta la luminaria inclusive, resolviendo los reclamos de los vecinos.
- c) La Municipalidad asume la responsabilidad del mantenimiento de la totalidad del alumbrado público existente, y por realizarse en el ámbito departamental, de acuerdo a las especificaciones del párrafo anterior.

- d) EMSE remitirá mensualmente a la Municipalidad y a los efectos de financiar el mantenimiento a que se hace referencia en este anexo al convenio, una suma igual al dieciocho por ciento (18%) de la facturación básica a los usuarios (sin impuestos) en concepto de alumbrado público. Este reintegro se iniciará con el porcentaje mencionado a partir de las facturaciones correspondientes a febrero de 1998 y sucesivas tendrá vigencia durante la prestación del servicio eléctrico por EMSE y hasta el primer año del período de la concesión de EDESMA, de acuerdo a lo establecido por la ley N° 6498 y su reglamentación. La liquidación del importe resultante será realizada por EMSE dentro de los primeros 15 días del mes posterior al mes de vencimiento de las facturas a los usuarios. En el caso en que la Municipalidad determine que el porcentaje arriba indicado no cubre los costos que le demandan las tareas de mantenimiento a las que se obliga, podrá percibir las sumas que estén establecidas en la ordenanza tarifaria municipal vigente.

- e) La Municipalidad se compromete a destinar la totalidad de fondos remitidos por EMSE a solventar los gastos que demanden el mantenimiento de alumbrado público, no pudiendo la Municipalidad realizar la afectación definitiva de esos fondos cualquiera otra finalidad.

- f) EMSE prestará su colaboración y asesoramiento a los efectos de que la Municipalidad pueda realizar eficientemente las tareas de mantenimiento del alumbrado público departamental. Esta colaboración no compromete materiales y equipos afectados al sistema de distribución.

- g) Lotes y baldíos. La Municipalidad se hará cargo del cobro del servicio de alumbrado público correspondiente a lotes y baldíos.

- h) Plazas, parques y paseos. La Municipalidad será la única responsable de las instalaciones de alumbrado de plazas y parques y su adecuado mantenimiento. Los consumos de las actuales instalaciones de plazas, parques y paseos serán

considerados incluidos dentro de lo facturado a los usuarios.

CUARTO: AMPLIACIONES O REMODELACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO. Las ampliaciones o remodelaciones de las instalaciones destinadas al servicio de alumbrado público deberán ser gestionadas ante EMSE, por la Municipalidad.

QUINTO: LOTEOS. Se entiende como tales todo fraccionamiento de terrenos urbanos, suburbanos y/o rurales, que originen la formación de parcelas urbanizadas, destinadas a núcleos habitacionales permanentes y/o fin de semana y cuyas calles perimetrales e interna sean libradas al acceso público de personas y vehículos con el carácter de dominio público.

En tales casos, todas las obras de electrificación destinadas a prestar el servicio público de provisión de energía eléctrica domiciliaria y de alumbrado público, serán ajustadas y/o financiadas por el ente particular a cuyo cargo esté la urbanización de dichos terrenos o por EMSE de acuerdo con las normas vigentes en la misma, produciéndose la incorporación una vez finalizadas las mismas a los patrimonios de EMSE y de la Municipalidad, de acuerdo con el límite jurisdiccional eléctrico establecido por la Ley 6498 y su reglamento.

SEXTO: DERECHO DE USO DEL ESPACIO AEREO MUNICIPAL. Durante el lapso de efectiva vigencia de este convenio, las partes no podrán establecer ni reclamarse, en relación al objeto del mismo, otras prestaciones, contribuciones o tasas de ningún tipo o denominación de los aquí establecidos. La Municipalidad deja expresa constancia que considera su facultad de imponer contribuciones por el uso del espacio aéreo, terrestre o subterráneo municipal, la que se obliga a no aplicar por el plazo de duración de este convenio.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza, a los treinta del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Luis H. F. Carral
Ramón Oscar Benedetti

**ANEXO II
CONVENIO EMSE
MUNICIPALIDAD DE LUJÁN**

**CARGOS POR ALUMBRADO
PÚBLICO**

INCANDESCENTE

Cargos Bimestrales (en \$) Sin Impuestos

Concepto: Sin Alumbrado; Código: 0; Residencial: 0; Comercial: 0; Industrial: 0; Oficial: 0; Grandes Pot.: 13; Coef.: 0.

Concepto: cada esquina; Código: 1; Residencial: 2,45; Comercial: 6,44; Industrial: 4,90; Oficial: 4,85; Grandes Pot.: 13; Coef.: 1,00.

Concepto: 60 metros; Código: 2; Residencial: 2,94; Comercial: 7,73; Industrial: 5,88; Oficial: 5,82; Grandes Pot.: 13; Coef.: 1,20.

Concepto: 30 metros; Código: 3; Residencial: 3,43; Comercial: 9,02; Industrial: 6,86; Oficial: 6,80; Grandes Pot.: 13; Coef.: 1,40.

MERCURIO

Cargos Bimestrales (en \$) Sin Impuestos

Concepto: Sin Alumbrado; Código: 0; Residencial: 0; Comercial: 0; Industrial: 0; Oficial: 0; Grandes Pot.: 13; Coef.: 0.

Concepto: cada esquina; Código: 4; Residencial: 3,18; Comercial: 8,36; Industrial: 6,36; Oficial: 6,30; Grandes Pot.: 13; Coef.: 1,30.

Concepto: 60 metros; Código: 5; Residencial: 3,92; Comercial: 10,31; Industrial: 7,84; Oficial: 7,76; Grandes Pot.: 13; Coef.: 1,60.

Concepto: 30 metros; Código: 6; Residencial: 4,65; Comercial: 12,23; Industrial: 9,30; Oficial: 9,21; Grandes Pot.: 13; Coef.: 1,90.

22/02/99 (1P.) A/cobrar

ORDENANZA N° 1278-98 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DE 1998)

VISTO:

Los Expedientes N° 523-C-98 y N° 535-C-98, a través de los cuales se solicita prórroga de la Ordenanza N° 1113-97 y sus modificaciones, sobre construcciones clandestinas; y

CONSIDERANDO:

Que los plazos establecidos

por el Municipio vencen en un mes de septiembre del corriente año.

Que son numerosos los contribuyentes que desean normalizar su situación, acogiéndose a la moratoria en vigencia.

Que se hace necesario prorrogar la misma, por un plazo no inferior a 90 días, a partir de su vencimiento.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
LUJAN DE CUYO
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: Prorróguese la vigencia de la Moratoria para construcciones clandestinas, establecida por la Ordenanza N° 113-97 hasta el 30 de Diciembre de 1998.

ARTICULO 2°: Cúmplase con lo prescripto en artículo 2° de la Ordenanza N° 1160-98.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJÁN DE CUYO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1998.

Hugo Di Masi
Presidente HCD

Antonio Spezia
Secretario HCD

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 29
de septiembre de 1998

VISTO: la Ordenanza N° 1278-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 29/09/98.

Luis Carral
Intendente

José Candisano
Secr. de Obras y
Serv. Públicos

22/2/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA N° 1280-98 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA DE 1998)

VISTO:

Los Expedientes N°: 601-C-98 y N°: 238-C-98, iniciado por la Unión Vecinal Centro Las Compuertas, solicitando modificación de la Ordenanza de Zonificación; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita modificar la Ordenanza N° 232-87 que contiene las normas que zonifican nuestro Departamento.

Que el sector de referencia se encuentra definido como zona de Control Ambiental I y prohíbe la radicación de asentamientos poblacionales, como el de la Unión Vecinal Centro Las Compuertas.

Que los vecinos al comprar fueron engañados, pues no le advirtieron de la imposibilidad de construir viviendas.

Que el propietario del terreno ha fallecido y no efectuó un Loteo de acuerdo a la legislación vigente.

Que el fraccionamiento realizado es clandestino y los propietarios tienen solamente un contrato de compraventa.

Que las fracciones suman aproximadamente 65 y sus titulares no pueden regularizar la situación ante el Municipio, pues no se les otorga ningún tipo de factibilidades.

Que las familias que se encuentran viviendo lo hacen sin agua, ni luz.

Que no tienen recursos como para radicarse en otra zona.

Que la sanidad de los habitantes del lugar depende en gran medida de la posibilidad de contar con red de agua potable, y de que se retiren los residuos domiciliarios.

Que el Honorable Concejo Deliberante entiende se los debe autorizar por vía de la excepción a la normativa vigente a efectos de que regularicen su situación ante el Municipio y puedan permanecer en sus propiedades viviendo dignamente.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
LUJAN DE CUYO
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: Autorícese por vía de la excepción a la Ordenanza N° 232-87 a los propietarios que integran la Unión Vecinal Centro Las Compuertas, a iniciar las tramitaciones correspondientes, que permitan regularizar la documentación inherente a las construcciones del fraccionamiento entre las vías del ferrocarril y la Rotonda de la Ruta Internacional N° 7 en el Distrito Las Compuertas.

ARTICULO 2°: A través de las áreas correspondientes la Municipalidad le brindará el asesoramiento necesario a las familias comprendidas en el artículo precedente, de manera que las obras de urbanización se planifiquen de la forma adecuada.

ARTÍCULO 3°: Los beneficiarios de esta excepción se encuentran nominados en planilla adjunta, la que será corroborada por el municipio a efectos de limitar a los mismos el alcance de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJÁN DE CUYO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1998.

Hugo Di Masi
Presidente HCD

Antonio Spezia
Secretario HCD

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 29
de septiembre de 1998

VISTO: la Ordenanza N° 1280-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo procede a promulgarla en el día de la fecha 29/09/98.

Luis Carral
Intendente

José Candisano
Secr. de Obras y
Serv. Públicos

22/2/99 (1 Pub.) a/cobrar